

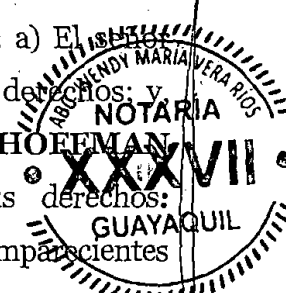
1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA ANONIMA
4 DENOMINADA RIVERDIESEL
5 S.A.-----

6 CAPITAL AUTORIZADO: USD
7 1,600.00.-----

8 CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.---

9 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, hoy veintiseis de noviembre de
11 dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RIOS,**
12 **NOTARIA TRIGESIMO SÈPTIMA DEL CANTÓN**
13 **GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **JAVIER RAFAEL**
14 **EGUEZ ESPINOSA**, por sus derechos, casado, ingeniero; y, la
15 señora **BEATRIZ CAROLINA HOFFMAN GONZALES**, por
16 sus derechos, casada, ejecutiva. Todos los comparecientes, son
17 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
18 Guayaquil, portan sus documentos de ley, a quienes de conocer
19 doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
20 presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
21 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
22 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
23 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
24 minuta del tenor siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA:** En el
25 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en
26 la cual conste la constitución de una compañía anónima, que se
27 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

28 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de
29 la presente escritura pública, las siguientes personas: a) El
30 **JAVIER RAFAEL EGUEZ ESPINOSA**, por sus derechos; y
31 b) La señora **BEATRIZ CAROLINA HOFFMAN**
32 **GONZALES.** **CLÁUSULA SEGUNDA,** por sus derechos:
33 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Las comparecientes



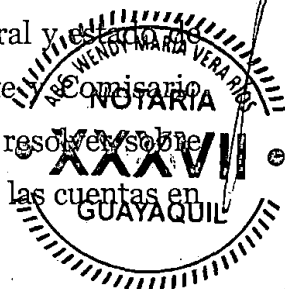
1 manifiestan su voluntad de fundar una Compañía Anónima
2 denominada **RIVERDIESEL S.A.**, la misma que se constituye
3 mediante la presente escritura pública. Por consiguiente, las
4 comparecientes tienen la calidad de accionistas fundadoras de la
5 misma. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-**
6 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
7 las leyes de la República del Ecuador, en especial por las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho
9 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social
10 que se inserta a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA
11 COMPAÑÍA DENOMINADA RIVERDIESEL S.A. **CAPÍTULO**
12 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
13 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
14 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad
15 la Compañía Anónima que se denominará **RIVERDIESEL S.A.**,
16 de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las
17 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
18 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
19 compañía se dedicará a lo siguiente: Actividad Principal: Transporte
20 por vía acuática, Transporte marítimo y de cabotaje, regular y no
21 regular, de carga. Actividades Complementarias: Transporte
22 marítimo y de cabotaje, regular y no regular, de pasajeros;
23 explotación de embarcaciones de excursión, de crucero o de
24 turismo, explotación de transbordadores, taxis acuáticas, etcétera.
25 Transporte de barcas, plataformas petrolíferas, etc., remolcadas o
26 empujadas por remolcadores. Transporte de pasajeros por ríos,
27 canales, lagos y otras vías de navegación interiores, incluidos
28 puertos interiores. Transporte de carga por ríos, canales, lagos y
29 otras vías de navegación interiores, incluidos puertos interiores.
30 Alquiler de embarcaciones con tripulación para el transporte de
31 mercancías por: ríos, canales, lagos y otras vías de navegación
32 interiores. Etapas de la actividad producción de bienes,
33 comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,

1 explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción,
2 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
3 construcción, reciclaje, importación. Para cumplir estos fines, la
4 compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
5 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no
6 hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le
7 permitan, incluyendo la participación ocasional en constitución de
8 compañías de comercio. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de
9 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a
10 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma
11 en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía
12 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República
13 del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
14 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
15 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
16 **QUINTO.-** El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por ende, la
18 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el
19 monto de ese capital de acuerdo con la Ley. De igual manera, el
20 Capital social es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
22 acciones de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
23 por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
24 **SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas,
25 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive
26 pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del capital
27 autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el
28 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
29 Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de
30 accionista, considerándose como tal a quien aparezca registrado
31 en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**
32 **OCTAVO.-** Las acciones de la compañía son transferibles
33 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título



1 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
2 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones,
3 no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros sino desde
4 la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.-
5 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía emitirá los títulos
6 definitivos de las acciones, cuando estén totalmente pagadas;
7 mientras esto no suceda se entregará a los accionistas,
8 certificados provisionales nominativos. Cada título de acción
9 podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
10 Los títulos o los certificados de acciones se extenderán en libros
11 talonarios correlativamente numerados. Entregando el título o el
12 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
13 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si una acción o
14 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
15 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
16 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará
18 a costa del accionista. Transcurridos treinta días, contados a
19 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
20 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
21 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
22 certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho
23 de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán
25 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en
26 cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará
27 dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso del
28 respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que
29 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no
30 podrán ejercer este derecho.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
31 **CUARTO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará
32 derecho a un voto en las deliberaciones de la junta. Las acciones
33 no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor

1 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se
2 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
3 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Siempre
4 que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
5 aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de
6 capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**
7 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
8 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
9 administrada por el Gerente General y el Presidente.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta general es el
11 órgano supremo de la compañía y está formada por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones
13 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su
14 voto, o hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la
15 resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas
16 Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se
17 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en
20 los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
21 uno de la Ley de Compañías vigente; y las extraordinarias cuando
22 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y
25 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por un
26 período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al Presidente,
27 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y
28 designar para un período de **UN AÑO** al Comisario Principal y
29 Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; c)
30 Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de
31 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y del
32 Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre
33 ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en



1 general si no hubiesen sido precedidas por el informe de
2 Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios, funcionarios
3 y más integrantes de los órganos de administración; e) Resolver
4 acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la
5 fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la
6 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la
7 liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato
8 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de
9 Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
10 Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
13 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada
14 uno de los puntos determinados en el artículo primero del
15 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.
16 El Comisario de la compañía será especial e individualmente
17 convocado. La Junta General podrá deliberar sobre la remoción o
18 suspensión de los administradores y más miembros de los
19 órganos de administración creados por el presente estatuto aun
20 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Habrá quórum para constituirse en
22 junta general en primera convocatoria, si está representada por
23 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
24 Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en
25 primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no
26 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
27 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado
28 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis
29 de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria no
30 podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en
31 ésta que la junta se reunirá con el número de accionistas
32 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que
33 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

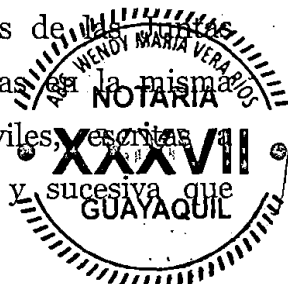
1 válidamente el aumento o disminución del capital social, la
2 fusión, transformación, la disolución anticipada, la reactivación,
3 la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto
4 social, habrá de concurrir a la primera convocatoria, la mitad del
5 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
6 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
7 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
8 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
9 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
10 para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La
11 junta general así convocada se constituirá con el número de
12 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
13 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este particular
14 en el aviso que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

15 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
16 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
17 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta
22 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente General
23 de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas el
24 Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Presidente
25 o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

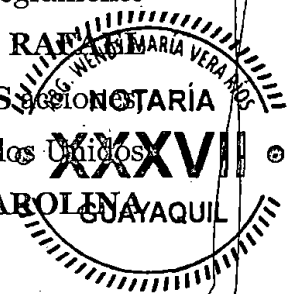
26 Salvo las excepciones previstas en la ley o estos estatutos, las
27 decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de
28 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
29 blanco y las abstenciones se sumarán en la mayoría numérica.

30 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas de las juntas
31 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
32 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a
33 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva que



1 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las juntas. De
2 cada junta se formará un expediente que contendrá los
3 documentos enumerados en el artículo veintisiete del
4 Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El Gerente General de la compañía
6 será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
7 décimo noveno del presente estatuto. El Gerente General gozará
8 de amplias facultades dentro del régimen interno de la compañía.
9 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
10 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de
11 Junta General de Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de
12 los funcionarios que la Junta General de Accionistas designe,
13 excepto el suyo que será firmado por el Presidente de la
14 compañía; d) Convocar a Junta General de Accionistas; e) Ejercer
15 la representación legal de la compañía en todo acto o contrato, ya
16 sea judicial o extrajudicial; f) Presentar a la Junta General de
17 Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y
18 ganancias, sus anexos y propuesta de beneficios, junto con la
19 memoria explicativa de su gestión y de la situación de la
20 compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Estos
21 documentos estarán precedidos del informe especial del
22 Comisario y a la disposición de los accionistas de la compañía
23 para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de
24 la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
25 Conferir poderes especiales para casos determinados que
26 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
27 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que le
28 confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
29 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
30 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente de la compañía será
31 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
32 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
33 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y títulos

1 de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del Gerente
2 General de la compañía; c) Dirigir la administración de la
3 compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
4 que la compañía adquiriera derechos o contraiga obligaciones; e)
5 Presidir las sesiones de Junta Accionistas y suscribir, en conjunto
6 con el Secretario, las Actas de las respectivas sesiones; f) Las
7 demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, los
8 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas; g) Ejercer la representación legal de la compañía ya
10 sea judicial o extrajudicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **NOVENO.-** a) La fiscalización y vigilancia de la compañía estará
12 a cargo del Comisario, que para el efecto designare la junta
13 general de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el literal b)
14 del artículo décimo noveno del presente estatuto. Sus
15 atribuciones serán las señaladas en la Ley.- **CAPÍTULO**
16 **CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO.-** Las utilidades serán distribuidas anualmente,
18 previa resolución de la Junta General, en proporción al valor
19 pagado de las acciones. Se agregará de los beneficios líquidos
20 anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el
21 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
22 CINCUENTA POR CIENTO del capital suscrito. **CAPÍTULO**
23 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se
25 disolverá en los casos previstos en la Ley. Para efectos de la
26 liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los
27 liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
28 **JURAMENTADA.-** UNO) Los fundadores de la compañía
29 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
30 suscrito de la siguiente manera; a) El señor **JAVIER RAFAEL**
31 **EGUEZ ESPINOSA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
32 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos
33 de América, cada una; b) La señora **BEATRIZ CAROLINA**



1 **HOFFMAN GONZALES** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
2 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados
3 Unidos de América, cada una; que han pagado el CIEN POR
4 CIENTO del valor de cada una de las acciones suscritas. DOS)
5 Los fundadores declaran la una correcta integración y pago del
6 capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo
7 147 de la Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital
8 pagado de la compañía en una institución bancaria.-
9 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE**
10 **Y GERENTE GENERAL.-** Los fundadores acuerdan en el
11 presente acto constitutivo de la Compañía RIVERDIESEL S.A.,
12 designar a el señor JAVIER RAFAEL EGUEZ ESPINOSA,
13 como GERENTE GENERAL de la misma por un período de
14 CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido
15 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente
16 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
18 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
19 Pública; y, los fundadores acuerdan en este acto constitutivo de
20 la Compañía RIVERDIESEL S.A., designar a la señora
21 BEATRIZ CAROLINA HOFFMAN GONZALES, como
22 PRESIDENTE de la misma por un período de CINCO AÑOS,
23 siendo aceptado el cargo para el cual ha sido elegido. En el
24 ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
27 Social de la Compañía contenido en el presente documento.
28 **CLÁUSULA SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizamos
29 expresamente al abogado FÉLIX IVAN REYES para que lleve a
30 cabo los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura
31 y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.-
32 Anteponga y agregue usted señor notario las demás formalidades
33 de estilo para la completa validez de este instrumento. f)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2015 03:54 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7716784

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RIVERDIESEL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H50 TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5011.01 TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE PASAJEROS; EXPLOTACIÓN DE EMBARCACIONES DE EXCURSIÓN, DE CRUCERO O DE TURISMO, EXPLOTACIÓN DE TRANSBORDADORES, TAXIS ACUÁTICAS, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL H5012.01 TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE CARGA.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5012.02 TRANSPORTE DE BARCAZAS, PLATAFORMAS PETROLÍFERAS, ETC., REMOLCADAS O EMPUJADAS POR REMOLCADORES.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5021.01 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5022.01 TRANSPORTE DE CARGA POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5022.02 ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR: RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

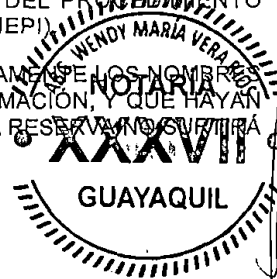
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/12/2015 03:54 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

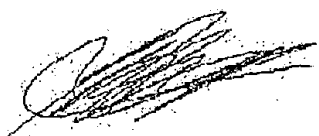
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJETA A EFECTO JURÍDICO.

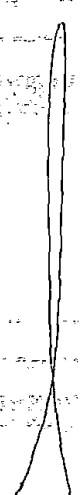
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



25/11/2015 3.45 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



25/11/2015 3:45 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

170853922-4

ESQUEMA
CIUDADANÍA
PERUANO ECUATORIANO
EQUIVALENCIA
JAVIER RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FABIO EXCELSA
DE GORGIS ALVAREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN INGENIERO NAVAL
E-43047222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE EGUEZ JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOSA ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 11-FEB-2014

005
005-0143
NÚMERO DE CERTIFICADO
EGUEZ ESPINOSA JAVIER RAFAEL

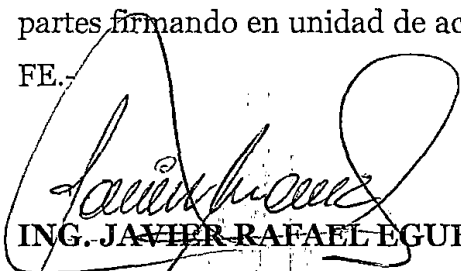
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA
ZONA 12

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

1 Ilegible.- Abogado Félix Iván Reyes, Registro cero-nueve-dos-
2 cero-uno-cinco-cero-dos del Foro de Abogados del Ecuador".-
3 Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los
4 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta,
5 la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
6 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria,
7 en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus
8 partes firmando en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY
9 FE.-

10
11 
12 **ING. JAVIER RAFAEL EGUEZ ESPINOSA**

13 **C.C. No.- 170853922-4**

14 **C.V. NO.- 005-0143**

15 
16
17 **SRA. BEATRIZ CAROLINA HOFFMAN GONZALES**

18 **C.C. No.- 1705342176**

19 **C.V. No.- 018-0278**

20
21 
22
23 **AB. WENDY VERA RIOS**

24 **NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON**

25 **GUAYAQUIL**



ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs. NOTARIA

TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO

ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**

LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RIVERDIESEL S.A.- LA MISMA

QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU

OTORGAMIENTO.-



ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 57.409

FECHA DE REPERTORIO: 26/nov/2015

HORA DE REPERTORIO: 15:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

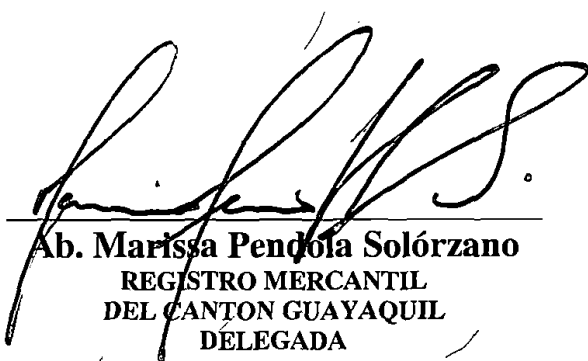
Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RIVERDIESEL S.A.**, de fojas 107.364 a 107.384, Registro Mercantil número 5.245. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **RIVERDIESEL S.A.**, a favor de **BEATRIZ CAROLINA HOFFMAN GONZALES**, de fojas 45.895 a 45.897, Registro de Nombramientos número 14.759.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RIVERDIESEL S.A.**, a favor de **JAVIER RAFAEL EGUEZ ESPINOSA**, de fojas 45.898 a 45.900, Registro de Nombramientos número 14.760.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 30 de noviembre de 2015


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1283865



Factura: 003-002-000025115



20150901037P14667

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P14667						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EGUEZ ESPINOSA JAVIER RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708539224	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HOFFMAN GONZALES BEATRIZ CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705342176	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000025115

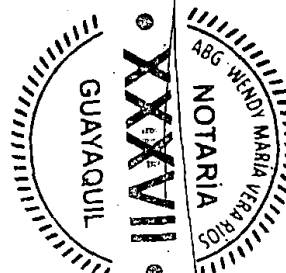


20150901037P14667

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P14667						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EGUEZ ESPINOSA JAVIER RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708539224	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HOFFMAN GONZALES BEATRIZ CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705342176	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

RIVERDIESEL S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

RIVERDIESEL S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

DOMINGO COMIN

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

PASAJE K VILLA 9A

CONJUNTO:

PISO

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

42215207

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

carolinahoffman@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

987453933

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO A NESTLE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

BEATRIZ CAROLINA HOFFMAN GONZALES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1705342176

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO
03 DIC 2015
S. de Compañías
Montalvan Ch.
C. de

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

22 DIC 2015

HORA:
15:40

Receptor:

Firma:

Lucano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/DEC/2015 12:51:01 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **48840-0**
CAROLINA HOFFMAN ---

Expediente: **7716784**

RUC:

Razón social:

RIVERDIESEL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

**CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO**

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

89